



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

02 NOV. 2020



ZOILA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA

CONVENIO N° 074 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Conste por el presente convenio específico, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional, **Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, identificado con DNI n° 40731670, con las facultades conferidas mediante Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con RUC n° 20163065330, con domicilio legal en el Jr. Enrique Palacios n° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, representado por su alcalde, **Arq. ROBERTO JESUS BRICEÑO FRANCO**, identificado con DNI n° 32811501, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA ENTIDAD Y LA MUNICIPALIDAD** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional n° 023-2020-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 30 de junio de 2020, con el objeto de establecer acuerdos entre las partes, así como los términos y condiciones de delegación de competencias para la formulación de expediente técnico, ejecución y supervisión de los proyectos de obra: "**CREACIÓN DE LA VÍA CIRCUNVALACIÓN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversión n° 2173969, y "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTEGRAL EN LA AV. CAMINO REAL, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – ANCASH**" código único de inversión n° 2272147, de competencia exclusiva municipal, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de descentralización y por el artículo 76 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Informe n° 045-2020 – GRA/SRP/SGIMA/UF de fecha 23 de julio de 2020, de la oficina de Unidad Formuladora de la Sub Región Pacífico que recomienda verificar, delimitar las metas ejecutadas por la municipalidad y lo que ejecutará la Sub Región Pacífico, asimismo, señala que la elaboración del expediente técnico y la asignación de unidad ejecutora de inversiones y unidad ejecutora presupuestal estará a cargo de la Sub Región Pacífico, y la liquidación de las etapas ejecutadas a cargo de la municipalidad.
- 1.3. Informe n° 518-2020-REGIÓN ANCASH/SRP/SGIMA de fecha 27 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente de la Sub Región Pacífico que recomienda puntos necesarios a tenerse en cuenta en la suscripción del convenio específico.
- 1.4. Informe legal n° 486-220-GAJ-MPS de fecha 25 de agosto de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Santa donde opina que es procedente la suscripción de convenio específico previa aprobación por consejo municipal.
- 1.5. Acuerdo de Consejo n° 084 y 085-2020-MPS de fecha 01 septiembre de 2020, que aprueba la suscripción de convenio específico y autorización al alcalde de la municipalidad provincial del Santa para su suscripción del mismo.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 1.6. Informe n° 119-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash respecto de la disponibilidad presupuestal donde señala que los gastos presupuestales que genere suscripción del convenio será previa incorporación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) como inversión no prevista en el año en que se proyecte su ejecución.
- 1.7. Formatos n° 08-A Registro en la Fase de Ejecución de los proyectos de: "Creación de la Vía Circunvalación del distrito de Chimbote – provincia del Santa – Departamento de Ancash", con código único de inversión n° 2173969, y "Mejoramiento del Servicio Vial Integral de la Av. Camino Real, distrito de Chimbote – provincia de Santa – Departamento de Ancash" con código único de inversión n° 2272147 respectivamente, y asignaciones de: Oficina de Programación Multianual (OPM) al Gobierno Regional de Ancash, la Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), a la Sub Región Pacífico.
8. Oficio n° 455-2020-A/MPS de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por la municipalidad provincial del Santa comunicando la renuncia a unidad ejecutora y otro, respecto a los proyectos antes señalado. Asimismo, manifiesta que viene realizando la liquidación de la etapa ejecutada de la obra "Mejoramiento del Servicio Vial Integral en la Av. Camino Real, distrito de Chimbote – provincia de Santa – Ancash".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432,

02 NOV. 2020

 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO



y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. **LA ENTIDAD** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, establecer acuerdos entre las partes; así como, los términos y condiciones de delegación de competencias para la formulación del expediente técnico, evaluación, ejecución y supervisión del proyectos de obra: "**CREACIÓN DE LA VÍA CIRCUNVALACIÓN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversión n° 2173969 y la **Segunda Etapa** del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTEGRAL EN LA AV. CAMINO REAL, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – ANCASH**", con código único de inversión n° 2272147, en concordancia con lo establecido por el art. 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:

- Asumir como Unidad CO - EJECUTORA de los referidos proyectos, respecto a los componentes de elaboración, evaluación, aprobación del expediente técnico, ejecución, liquidación y supervisión de la obra, el cual no incluye el saneamiento físico legal de los predios y terrenos que serán afectados.
- Asumir los costos en la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- A la culminación de la ejecución de la obra el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, elaborará y aprobará la Liquidación técnica y Financiera del Proyecto de inversión en conformidad a las normas vigentes del tramo faltante a ejecutar.
- Requerir Información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Transferir los proyectos a **LA MUNICIPALIDAD**, para su operación y mantenimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que de manera expresa lo solicite **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**.

Se deja constancia, que la elaboración, evaluación, aprobación de expediente técnico de los proyectos y su ejecución, supervisión, liquidación y transferencia de obra a la **MUNICIPALIDAD** será a cargo de la **Sub Región Pacífico** del Gobierno Regional de Ancash.

LA MUNICIPALIDAD

Ser Unidad CO – EJECUTORA, del Proyecto de Inversión, asumiendo los costos del componente del Saneamiento Físico Legal de los predios y terrenos que serán afectados durante la etapa de la Elaboración del Expediente técnico y problemas que existieran en la etapa de la Ejecución de la Obra.

- Remitirá el Plano Catastral firmado por el área correspondiente con las coordenadas de referencia desde el punto de inicio y fin del área que intervendrá **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – Sub Región Pacífico**.

Toda ejecución financiera antes de la firma del CONVENIO, su liquidación será por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, para su Liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la Indemnización correspondiente.

Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, producto de la ejecución de las obras autorizados por el área correspondiente.

Entregará copia autenticada del Perfil Viable y Aprobada, **AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – Sub Región Pacífico**.

- Será responsable de gestionar con la Unidad Formuladora, la Incorporación del Expediente Técnico de los Proyectos de Inversión; el cual será entregado por **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – Sub Región Pacífico**, como Unidad CO – EJECUTORA, de Inversión (CO– Financista) para el Registro en el Banco de inversión.

- Culminada la ejecución de las obras será responsable en el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a las normas vigentes, una vez que **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, a través de la Sub Región Pacífico, le haya realizado la entrega de la Resolución de la Liquidación de Obra y Expediente de Liquidación aprobada, y la asignación de la Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP).

- No podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.

- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo solicite **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción y/o desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de las obras antes señaladas.

02 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD, estimen conveniente efectuar al presente Convenio Especifico, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio, se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes, lo que no conllevará al pago de ningún tipo de indemnización económica.



CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico. Los cambios de los domicilios, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos, cursados entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, no sustituye total ni parcialmente a ninguna de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas específicas en el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz ..



Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

LA ENTIDAD

26 OCT. 2020
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 NOV. 2020

ZOILA N... IA MORA TAFUR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesus Bruno Franco
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

